

**Acuerdo** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la creación de la Unidad Administrativa del Financiamiento de Partidos Políticos y la designación de su titular.

Vista la propuesta que presenta el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que el Consejo General apruebe la creación de la Unidad Administrativa del Financiamiento de Partidos Políticos y la designación de su titular y de conformidad con los siguientes

#### **ANTECEDENTES:**

1. Los artículos 38, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 78 del Código Electoral del Estado, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Le corresponde ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas.
2. Los artículos 38, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 80, párrafo 1, del Código Electoral del Estado de Zacatecas, disponen que el Instituto Electoral contará con personal que desempeñará sus actividades de manera profesional y con los órganos directivos, ejecutivos y técnicos que le sean indispensables para el desempeño de su función, los cuales se compondrán de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral.

3. El artículo 91, párrafo 1, fracciones I, XXVI y XXXII, del Código Electoral del Estado, señala como atribuciones del máximo órgano de dirección, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales en materia electoral y las contenidas en el Código Electoral; dictar los acuerdos necesarios para que se cumplan sus atribuciones; y designar al personal del Instituto, conforme a la propuesta que presente su Presidente.
4. El artículo 92 fracción X del Código Electoral dispone que es una atribución del Presidente del Consejo General someter a la consideración de este órgano máximo de dirección, la creación modificación o supresión de unidades administrativas, por lo cual en ejercicio de esta atribución, el Consejero Presidente somete a consideración de este Consejo General la creación de la Unidad Administrativa del Financiamiento de Partidos Políticos adscrita a la Dirección ~~Ejecutiva~~ de Administración.
5. La Honorable Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado, mediante Decreto número 193, publicado en el Suplemento número 2 al número 1 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, de fecha primero (1°) de enero del año dos mil tres (2003), aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año dos mil tres (2003) para el Estado de Zacatecas, entrando en vigor el mismo día primero (1°) de enero del año dos mil tres (2003).
6. En la fracción I del artículo 21 del Presupuesto de Egresos del Estado, se contempla una asignación presupuestal al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el presente ejercicio fiscal, por la cantidad de catorce millones quinientos noventa y ocho mil pesos, cero centavos (\$ 14'598,000.00).

7. Conforme a lo dispuesto en los artículos 5, 7 y 8 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral del Estado de Zacatecas, el personal que es propuesto por el Consejero Presidente será contratado para desarrollar y coadyuvar en las tareas inherentes a las actividades que realiza el Instituto Electoral del Estado.
  
8. El artículo 92 fracción IX del Código Electoral, señala como atribución del Presidente del Consejo General presentar al máximo órgano de dirección, la propuesta del personal a ser contratado por el órgano electoral, para prestar sus servicios en las diferentes áreas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

#### CONSIDERANDOS:

**Primero.-** Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo que la autonomía del Instituto Electoral le otorga entre otras atribuciones la designación de personal, la creación de unidades administrativas, así como, la administración del presupuesto que le fue asignado por la Honorable Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado.

**Segundo.-** Que la asignación presupuestal al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el presente ejercicio fiscal, permite que este órgano electoral pueda crear la Unidad Administrativa del Financiamiento de Partidos Políticos para que coadyuve a la concreción de las diversas actividades contempladas en el Programa de Actividades de la Dirección Ejecutiva de Administración, que fueron aprobadas por el Consejo General, el treinta y uno de octubre del año próximo pasado.

**Tercero.-** Que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral en sus artículos 29 al 33 establece reglas que debe observar el Consejo General al aprobar el ingreso de personal, asimismo, los requisitos que deberá cumplir éste para su ingreso, en los siguientes términos:

a).- Que la Presidencia, considerando las vacantes existentes en la estructura ocupacional del Instituto, así como sus necesidades, determinará las que en cada Cuerpo del Servicio Profesional deberán ser ocupadas.

b).- Que los interesados en ingresar al Servicio Profesional deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
- III. Haber acreditado nivel de licenciatura;
- IV. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular en los últimos cinco años;
- V. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido u organización políticos en los últimos cinco años;
- VI. No estar inhabilitado por ocupar cargo o puesto público;
- VII. Aprobar los exámenes que para el efecto se determinen; y
- VIII. Presentar la solicitud respectiva, acompañada de la documentación que acredite los requisitos anteriores.
- IX. Ganar el concurso de incorporación conforme se establezca en la convocatoria que formule el Instituto.

**Cuarto.-** Que en apoyo a lo anterior, la Comisión del Servicio Profesional Electoral, llevó a cabo diversas reuniones de trabajo en las que participaron los

Consejeros Electorales. Esta Comisión mediante documento de fecha doce de septiembre del año próximo pasado, detalló el procedimiento de evaluación al que se sujetaron los aspirantes a ingresar al Instituto, mismo que contempló las siguientes fases:

1. Evaluación curricular;
2. Evaluación psicométrica;
3. Evaluación de cultura general;
4. Evaluación de conocimientos especializados en el área; y
5. Entrevista.

**Quinto.-** Que según lo dispone el artículo 30 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral del Estado de Zacatecas, la Presidencia considerando las vacantes existentes en la estructura ocupacional, así como las necesidades del Instituto, determinará la incorporación del personal del Servicio Profesional.

**Sexto.-** Que la Dirección Ejecutiva de Administración por disposición de los artículos 93-A y 93-B del Código Electoral relacionados con el 29 del Reglamento Interior de este organismo, ha venido desarrollando sus actividades correspondientes a los diferentes programas. Que la Dirección tiene entre otras funciones, atender las necesidades administrativas de todos los órganos del Instituto, cuidar el adecuado uso de los recursos de que se disponga, humanos, financieros, materiales y servicios. Por lo que respecta al auxilio de la Comisión de Administración del Consejo General, en lo relativo a la revisión de gastos de campaña de los candidatos que participen en los procesos electorales y a la revisión de los informes anuales del empleo de los recursos públicos que otorga el Estado a los partidos políticos.

**Séptimo.-** Que la Unidad Administrativa coadyuvará en las siguientes actividades de la Dirección Ejecutiva de Administración:

- a). Elaboración del Anteproyecto de Financiamiento Público de Partidos Políticos;
- b). Enterar a los partidos políticos las ministraciones que les correspondan por financiamiento público;
- c). Revisar los informes trimestrales y anuales de los partidos políticos respecto del origen y destino de su financiamiento;
- d). Los procedimientos de revisión y auditoría a los partidos políticos, cuando lo ordene el Consejo General;
- e). Elaboración del Anteproyecto de Dictamen o resolución sobre los informes de los partidos políticos;
- f). Coordinar el trabajo de las distintas áreas de la Dirección Ejecutiva de Administración de acuerdo a las indicaciones del titular;
- g). Proporcionar orientación y asesoría en materia de financiamiento a los partidos políticos; y
- h). Las demás que le sean conferidas por el Consejo General, el Consejero Presidente, el Secretario Ejecutivo y el Director de Administración.

**Octavo.-** Que el Instituto requiere para cumplimiento de sus objetivos, así como para preservar el fortalecimiento del sistema de partidos políticos, privilegiar la profesionalización de su personal en la materia.

**Noveno.-** Que de acuerdo a la experiencia y al análisis crítico de la funcionalidad de la Dirección de Administración, se desprende que exige gran responsabilidad de trabajo en la revisión de los informes financieros trimestrales, anuales y de campaña que presentan los partidos políticos.

**Décimo.-** Que con base en los considerandos que preceden, es necesario generar un instrumento que permita garantizar la realización de las actividades inherentes a lo mandatado por la Constitución local en su artículo 44 y que se reproduce en el artículo 43-A del Código de la materia y en particular en el Título Tercero, Capítulo Primero del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos.

**Décimo Primero.-** Que la búsqueda permanente del perfeccionamiento de la organización interna del Instituto de mejorar su desarrollo institucional, no puede posponerse, ya que la propuesta de creación de la Unidad Administrativa del Financiamiento de Partidos Políticos, es el resultado del análisis y del estudio de las necesidades, rezagos e insuficiencias en el cumplimiento de las obligaciones legales y de los propósitos propios de la institución, por lo cual, se considera conveniente establecer una Unidad Administrativa encargada de apoyar a la Dirección Ejecutiva de Administración en materia de financiamiento a los partidos políticos.

**Décimo Segundo.-** Que el artículo 33 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral del Estado de Zacatecas, señala que la incorporación de los aspirantes al Servicio Profesional la llevará a cabo el Instituto, ciñéndose estrictamente a los resultados obtenidos en las evaluaciones, concursos o exámenes aplicados.

**Décimo Tercero.-** Que una vez revisados los currícula de los aspirantes a ingresar al Instituto Electoral, por conducto del Consejero Presidente se les convocó de manera formal a las evaluaciones de cultura general, de conocimientos especializados y psicométrica, llevadas a acabo por el Grupo Ares.

**Décimo Cuarto.-** Que los aspirantes que obtuvieron calificación aprobatoria según resultados proporcionados por Grupo Ares (empresa dedicada a la aplicación de estudios socioeconómicos, industrial y desarrollo empresarial) y la Comisión del Servicio Profesional Electoral, fueron entrevistados por los Consejeros Electorales y una vez obtenidos los resultados definitivos, se presentaron al Consejero Presidente para que formulara su propuesta.

**Décimo Quinto.-** Que en ejercicio de sus atribuciones, el Consejero Presidente ha presentado a este Consejo General la propuesta de creación de la Unidad Administrativa del Financiamiento de Partidos Políticos.

**Décimo Sexto.-** Que de igual manera, en ejercicio de las facultades que le otorga la ley de la materia, el Consejero Presidente, propone a este órgano máximo de dirección para ocupar la titularidad de la Unidad Administrativa referida, al Licenciado en Contaduría José Manuel Carlos Sánchez.

**Décimo Séptimo.-** Que el Licenciado en Contaduría José Manuel Carlos Sánchez, cumple con todos los requisitos y se ajusta a los procedimientos establecidos en el considerando tercero de este Acuerdo. Se anexa al presente acuerdo el currículum respectivo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 38, fracciones I, II y III y 44 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 2, 43-A, 78, 79, 80, párrafo 1, 84, 91, fracciones I, XXVI, XXXII y XXXVI, 92, fracciones X, 93, fracciones I, VIII y XI, 93-B, fracciones I, II y IV, y demás relativos aplicables del Código Electoral del Estado; 5, 9, 10, 11, 30, 33, 34, 35, 39, 45 y 87 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral del Estado de Zacatecas; 6, 7, y 26 del Reglamento Interior del Instituto Electoral, 1, y Título Tercero, Capítulo Primero del



Reglamento para la presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos, el Consejo General expide el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba la creación de la Unidad Administrativa del Financiamiento de Partidos Políticos adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración, para apoyo en materia del financiamiento a los institutos políticos acreditados y registrados ante el Instituto, de conformidad con los considerandos sexto ~~y séptimo~~ del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** Se designa al Licenciado en Contaduría. José Manuel Carlos Sánchez, como titular de la Unidad Administrativa del Financiamiento de Partidos Políticos, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al Licenciado en Contaduría, José Manuel Carlos Sánchez su designación como titular de la Unidad Administrativa de Financiamiento de Partidos Políticos para los efectos legales conducentes.

**CUARTO:** El Licenciado en Contaduría, José Manuel Carlos Sánchez iniciará el desempeño de su encargo a partir de que rinda la protesta de Ley a que se refiere el artículo 158 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, ante este órgano de dirección.

**QUINTO:** Que la percepción salarial será la que corresponda a la establecida para la Jefatura de Unidad.

**SEXTO:** Se autoriza al Consejero Presidente para que conjuntamente con el Secretario Ejecutivo realicen las actividades necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas a los diecinueve días del mes de junio de dos mil tres.

Lic. ~~Juan~~ Francisco ~~Valerio~~ Quintero.  
Consejero Presidente.

Lic. José Manuel ~~Ortega~~ Cisneros.  
Secretario Ejecutivo.

**Acuerdo** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la creación de la Unidad Administrativa del Financiamiento de Partidos Políticos y la designación de su titular.

Vista la propuesta que presenta el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que el Consejo General apruebe la creación de la Unidad Administrativa del Financiamiento de Partidos Políticos y la designación de su titular y de conformidad con los siguientes

#### ANTECEDENTES:

1. Los artículos 38, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 78 del Código Electoral del Estado, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Le corresponde ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas.
2. Los artículos 38, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 80, párrafo 1, del Código Electoral del Estado de Zacatecas, disponen que el Instituto Electoral contará con personal que desempeñará sus actividades de manera profesional y con los órganos directivos, ejecutivos y técnicos que le sean indispensables para el desempeño de su función, los cuales se compondrán de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral.

3. El artículo 91, párrafo 1, fracciones I, XXVI y XXXII, del Código Electoral del Estado, señala como atribuciones del máximo órgano de dirección, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales en materia electoral y las contenidas en el Código Electoral; dictar los acuerdos necesarios para que se cumplan sus atribuciones; y designar al personal del Instituto, conforme a la propuesta que presente su Presidente.
4. El artículo 92 fracción X del Código Electoral dispone que es una atribución del Presidente del Consejo General someter a la consideración de este órgano máximo de dirección, la creación modificación o supresión de unidades administrativas, por lo cual en ejercicio de esta atribución, el Consejero Presidente somete a consideración de este Consejo General la creación de la Unidad Administrativa del Financiamiento de Partidos Políticos adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración.
5. La Honorable Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado, mediante Decreto Número 193, publicado en el Suplemento número 2 al número 1 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, de fecha primero (1°) de enero del año dos mil tres (2003), aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año dos mil tres (2003) para el Estado de Zacatecas, entrando en vigor el mismo día primero (1°) de enero del año dos mil tres (2003).
6. En la fracción I del artículo 21 del Presupuesto de Egresos del Estado, se contempla una asignación presupuestal al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el presente ejercicio fiscal, por la cantidad de catorce millones quinientos noventa y ocho mil pesos, cero centavos (\$ 14'598,000.00).

7. Conforme a lo dispuesto en los artículos 5, 7 y 8 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral del Estado de Zacatecas, el personal que es propuesto por el Consejero Presidente será contratado para desarrollar y coadyuvar en las tareas inherentes a las actividades que realiza el Instituto Electoral del Estado.
8. El artículo 92 fracción IX del Código Electoral, señala como atribución del Presidente del Consejo General presentar al máximo órgano de dirección, la propuesta del personal a ser contratado por el órgano electoral, para prestar sus servicios en las diferentes áreas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

#### CONSIDERANDOS:

**Primero.-** Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo que la autonomía del Instituto Electoral le otorga entre otras atribuciones la designación de personal, la creación de unidades administrativas, así como, la administración del presupuesto que le fue asignado por la Honorable Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado.

**Segundo.-** Que la asignación presupuestal al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el presente ejercicio fiscal, permite que este órgano electoral pueda crear la Unidad Administrativa del Financiamiento de Partidos Políticos para que coadyuve a la concreción de las diversas actividades contempladas en el Programa de Actividades de la Dirección Ejecutiva de Administración, que fueron aprobadas por el Consejo General, el treinta y uno de octubre del año próximo pasado.

**Tercero.-** Que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral en sus artículos 29 al 33 establece reglas que debe observar el Consejo General al aprobar el ingreso de personal, asimismo, los requisitos que deberá cumplir éste para su ingreso, en los siguientes términos:

a).- Que la Presidencia, considerando las vacantes existentes en la estructura ocupacional del Instituto, así como sus necesidades, determinará las que en cada Cuerpo del Servicio Profesional deberán ser ocupadas.

b).- Que los interesados en ingresar al Servicio Profesional deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
- III. Haber acreditado nivel de licenciatura;
- IV. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular en los últimos cinco años;
- V. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido u organización políticas en los últimos cinco años;
- VI. No estar inhabilitado por ocupar cargo o puesto público;
- VII. Aprobar los exámenes que para el efecto se determinen; y
- VIII. Presentar la solicitud respectiva, acompañada de la documentación que acredite los requisitos anteriores.
- IX. Ganar el concurso de incorporación conforme se establezca en la convocatoria que formule el Instituto.

**Cuarto.-** Que en apoyo a lo anterior, la Comisión del Servicio Profesional Electoral, llevó a cabo diversas reuniones de trabajo en las que participaron los

Consejeros Electorales. Esta Comisión mediante documento de fecha doce de septiembre del año próximo pasado, detalló el procedimiento de evaluación al que se sujetaron los aspirantes a ingresar al Instituto, mismo que contempló las siguientes fases:

1. Evaluación curricular;
2. Evaluación psicométrica;
3. Evaluación de cultura general;
4. Evaluación de conocimientos especializados en el área; y
5. Entrevista.

**Quinto.-** Que según lo dispone el artículo 30 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral del Estado de Zacatecas, la Presidencia considerando las vacantes existentes en la estructura ocupacional, así como las necesidades del Instituto, determinará la incorporación del personal del Servicio Profesional.

**Sexto.-** Que la Dirección Ejecutiva de Administración por disposición de los artículos 93-A y 93-B del Código Electoral relacionados con el 29 del Reglamento Interior de este organismo, ha venido desarrollando sus actividades correspondientes a los diferentes programas. Que la Dirección tiene entre otras funciones, atender las necesidades administrativas de todos los órganos del Instituto, cuidar el adecuado uso de los recursos de que se disponga, humanos, financieros, materiales y servicios. Por lo que respecta al auxilio de la Comisión de Administración del Consejo General, en lo relativo a la revisión de gastos de campaña de los candidatos que participen en los procesos electorales y a la revisión de los informes anuales del empleo de los recursos públicos que otorga el Estado a los partidos políticos.

**Séptimo.-** Que la Unidad Administrativa coadyuvará en las siguientes actividades de la Dirección Ejecutiva de Administración:

- a). Elaboración del Anteproyecto de Financiamiento Público de Partidos Políticos;
- b). Enterar a los partidos políticos las ministraciones que les correspondan por financiamiento público;
- c). Revisar los informes trimestrales y anuales de los partidos políticos respecto del origen y destino de su financiamiento;
- d). Los procedimientos de revisión y auditoría a los partidos políticos, cuando lo ordene el Consejo General;
- e). Elaboración del Anteproyecto de Dictamen o resolución sobre los informes de los partidos políticos;
- f). Coordinar el trabajo de las distintas áreas de la Dirección Ejecutiva de Administración de acuerdo a las indicaciones del titular;
- g). Proporcionar orientación y asesoría en materia de financiamiento a los partidos políticos; y
- h). Las demás que le sean conferidas por el Consejo General, el Consejero Presidente, el Secretario Ejecutivo y el Director de Administración.

**Octavo.-** Que el Instituto requiere para cumplimiento de sus objetivos, así como para preservar el fortalecimiento del sistema de partidos políticos, privilegiar la profesionalización de su personal en la materia.

**Noveno.-** Que de acuerdo a la experiencia y al análisis crítico de la funcionalidad de la Dirección de Administración, se desprende que exige gran responsabilidad de trabajo en la revisión de los informes financieros trimestrales, anuales y de campaña que presentan los partidos políticos.



**Décimo.-** Que con base en los considerandos que preceden, es necesario generar un instrumento que permita garantizar la realización de las actividades inherentes a lo mandatado por la Constitución local en su artículo 44 y que se reproduce en el artículo 43-A del Código de la materia y en particular en el Título Tercero, Capítulo Primero del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos.

**Décimo Primero.-** Que la búsqueda permanente del perfeccionamiento de la organización interna del Instituto de mejorar su desarrollo institucional, no puede posponerse, ya que la propuesta de creación de la Unidad Administrativa del Financiamiento de Partidos Políticos, es el resultado del análisis y del estudio de las necesidades, rezagos e insuficiencias en el cumplimiento de las obligaciones legales y de los propósitos propios de la institución, por lo cual, se considera conveniente establecer una Unidad Administrativa encargada de apoyar a la Dirección Ejecutiva de Administración en materia de financiamiento a los partidos políticos.

**Décimo Segundo.-** Que el artículo 33 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral del Estado de Zacatecas, señala que la incorporación de los aspirantes al Servicio Profesional la llevará a cabo el Instituto, ciñéndose estrictamente a los resultados obtenidos en las evaluaciones, concursos o exámenes aplicados.

**Décimo Tercero.-** Que una vez revisados los currícula de los aspirantes a ingresar al Instituto Electoral, por conducto del Consejero Presidente se les convocó de manera formal a las evaluaciones de cultura general, de conocimientos especializados y psicométrica, llevadas a cabo por el Grupo Ares.

**Décimo Cuarto.-** Que los aspirantes que obtuvieron calificación aprobatoria según resultados proporcionados por Grupo Ares (empresa dedicada a la aplicación de estudios socioeconómicos, industrial y desarrollo empresarial) y la Comisión del Servicio Profesional Electoral, fueron entrevistados por los Consejeros Electorales y una vez obtenidos los resultados definitivos, se presentaron al Consejero Presidente para que formulara su propuesta.

**Décimo Quinto.-** Que en ejercicio de sus atribuciones, el Consejero Presidente ha presentado a este Consejo General la propuesta de creación de la Unidad Administrativa del Financiamiento de Partidos Políticos.

**Décimo Sexto.-** Que de igual manera, en ejercicio de las facultades que le otorga la ley de la materia, el Consejero Presidente, propone a este órgano máximo de dirección para ocupar la titularidad de la Unidad Administrativa referida, al Licenciado en Contaduría José Manuel Carlos Sánchez.

**Décimo Séptimo.-** Que el Licenciado en Contaduría José Manuel Carlos Sánchez, cumple con todos los requisitos y se ajusta a los procedimientos establecidos en el considerando tercero de este Acuerdo. Se anexa al presente acuerdo el currículum respectivo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 38, fracciones I, II y III y 44 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 2, 43-A, 78, 79, 80, párrafo 1, 84, 91, fracciones I, XXVI, XXXII y XXXVI, 92, fracciones X, 93, fracciones I, VIII y XI, 93-B, fracciones I, II y IV, y demás relativos aplicables del Código Electoral del Estado; 5, 9, 10, 11, 30, 33, 34, 35, 39, 45 y 87 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral del Estado de Zacatecas; 6, 7, y 26 del Reglamento Interior del Instituto Electoral, 1, y Título Tercero, Capítulo Primero del

Reglamento para la presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos, el Consejo General expide el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba la creación de la Unidad Administrativa del Financiamiento de Partidos Políticos adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración, para apoyo en materia del financiamiento a los institutos políticos acreditados y registrados ante el Instituto, de conformidad con los considerandos sexto y séptimo del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** Se designa al Licenciado en Contaduría, José Manuel Carlos Sánchez, como titular de la Unidad Administrativa del Financiamiento de Partidos Políticos, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al Licenciado en Contaduría, José Manuel Carlos Sánchez su designación como titular de la Unidad Administrativa de Financiamiento de Partidos Políticos para los efectos legales conducentes.

**CUARTO:** El Licenciado en Contaduría, José Manuel Carlos Sánchez iniciará el desempeño de su encargo a partir de que rinda la protesta de Ley a que se refiere el artículo 158 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, ante este órgano de dirección.

**QUINTO:** Que la percepción salarial será la que corresponda a la establecida para la Jefatura de Unidad.

**SEXTO:** Se autoriza al Consejero Presidente para que conjuntamente con el Secretario Ejecutivo realicen las actividades necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas a los diecinueve días del mes de junio de dos mil tres.

Lic. ~~Juan Francisco Valerio~~ Quintero.  
Consejero Presidente.

Lic. José Manuel ~~Ortega Cisneros~~.  
Secretario Ejecutivo.

*JOSÉ MANUEL*

*CARLOS*

*SÁNCHEZ*

*CURRÍCULUM VITAE*

## *DATOS GENERALES*

---

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	ZACATECAS, ZACATECAS 11 DE NOVIEMBRE DE 1960
DOMICILIO	LABORATORISTAS 13 COL. TRES CRUCES ZACATECAS, ZAC. C P. 98064
TELÉFONO	923-31-61
PROFESIÓN	LICENCIADO EN CONTADURÍA PUBLICA
CEDULA PROFESIONAL	SEP 3439961
ESTADO CIVIL	CASADO
CURP	CASM601111HZSRNN01
CREDENCIAL DE ELECTOR	CRSNMN60111132H200
R. F. C.	CASM 601111M44
NUM. IMSS	84796000951
LICENCIA DE . CHOFER	42258 EDO. DE ZACATECAS VTO.13/11/06
CARTILLA S.M.N.	B 715015

## ***ESTUDIOS PROFESIONALES***

---

LICENCIADO EN CONTADURÍA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS

## ***OTROS ESTUDIOS , CURSOS Y SEMINARIOS***

---

ESTRATEGIA ELECTORAL Y MARKETING POLÍTICO	CONCIENCIA POLÍTICA A.P.N.
DEMOCRACIA Y JUSTICIA ELECTORAL	TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
DIPLOMADO EN DERECHO ELECTORAL	TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
CALIDAD Y SUPERACIÓN PERSONAL	KAIZEN
FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLÍTICOS	TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
BANCA INTERACTIVO	BANCO SANTANDER MEXICANO, S. A.
REMESAS SOBRE EL EXTRANJERO	BANCO MEXICANO, S.A.
TALLER DE SERVICIO DE CALIDAD	BANCO MEXICANO, S.A.
ASPECTOS NO FINANCIEROS DEL ANÁLISIS DE CRÉDITO	BANCOMER
CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS	BANCOMER
CRÉDITO AGROPECUARIO	BANCOMER
LA ECONOMÍA Y SU RELACIÓN CON EL CRÉDITO BANCARIO	BANCOMER
ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y VENTA DE INVERSIONES	BANCOMER
LEY REGLAMENTARIA DEL SERV. PUBLICO DE BANCA Y CRÉDITO	BANCOMER
INVERSIÓN INMEDIATA	BANCOMER
PROMOCIÓN Y SERVICIOS DE CRÉDITO	BANCOMER
CRÉDITOS HIPOTECARIOS	BANCOMER
FOMENTOS Y FONDOS DE GARANTÍA	BANCOMER
ASPECTOS LEGALES DEL CRÉDITO	BANCOMER

LOS SERVICIOS DE CRÉDITO	BANCOMER
COBRO INMEDIATO Y REMESAS	BANCOMER
ANÁLISIS FINANCIEROS PARA EFECTOS DE CRÉDITO	BANCOMER
PROMOCIÓN Y VENTA DE TARJETA DE CRÉDITO	BANCOMER
EXTENSIONISMO PARALELO	NAFINSA
RECURSOS HUMANOS	CENTRO BANCARIO DE ZACATECAS, A. C.
COMUNICACIÓN A COMITÉS	BANCOMER



## ***EXPERIENCIA PROFESIONAL***

---

### ***SECTOR PUBLICO***

DE 1 NOV2001 A LA FECHA

ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

DE ABRIL 1998 A 31 OCT 2001

COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE  
ZACATECAS.

### ***SECTOR PRIVADO***

---

ABR/96 A MAR/98

SUBGERENTE DE SUCURSAL ZACATECAS  
BANCO SANTANDER MEXICANO

SEP/94 A ABR/96

PROMOTOR DE CASA DE CAMBIO  
GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO

OCT/93 A AGO/94

SUPERVISOR DE OPERACIONES FILIALES  
GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO

MAR/93 A OCT/93

COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
CASA DE BOLSA INVERLAT

NOV/88 A DIC/92

SUBGERENTE DE SUCURSAL RIO GRANDE, ZAC.  
GRUPO FINANCIERO BANCOMER

JUN/86 A NOV/88

VOLANTE DE CRÉDITO  
GRUPO FINANCIERO BANCOMER

NOV/85 A JUN/86

ACLARACIONES DE CHEQUES  
GRUPO FINANCIERO BANCOMER

ENE/84 A NOV/85

REGISTROS CONTABLES  
GRUPO FINANCIERO BANCOMER

ENE/83 A ENE/84

TARJETAS DE CRÉDITO BANCOMER  
GRUPO FINANCIERO BANCOMER

JUN/82 A ENE/83

MOSTRADOR DE CHEQUES  
GRUPO FINANCIERO BANCOMER

JUL/81 A JUN 82

INFORMADOR DE CRÉDITO  
GRUPO FINANCIERO BANCOMER